



RESOLUCIÓN U. DE C. N° 2019 - 067 - 2

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Que, mediante Resolución U. de C. N° 2018-150-2 se ordenó instruir una investigación en la Vicerrectoría de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio, por solicitud de la Vicerrectora Claudia Muñoz Tobar, a fin de esclarecer la situación derivada del "Contrato para el diseño e implementación de una Unidad de Vigilancia Estratégica para la Región del Bio Bio" y determinar eventuales responsabilidades.
2. Que, mediante Informe Reservado N° 14-2019 del Contralor Universitario don Marcelo San Martín C. se recibió el correspondiente informe del Fiscal responsable de la investigación señor Mario Olave Silva, que arribó a las siguientes conclusiones:
 - a) En primer lugar y en lo sustantivo, se debe señalar que no existen condiciones imputables a la Universidad de Concepción o alguno de sus trabajadores - incumplimientos, retrasos u otros -, en cuya virtud se haya ordenado la paralización de la ejecución del Proyecto de que da cuenta la presente investigación.
 - b) En segundo lugar, se debe señalar que la paralización se debió a causas imputables al Comité de Desarrollo Productivo de la Región del Biobío, quien, como consigna Minuta BIO 30108709, incurrió en un error al desarrollar los términos de referencia en cuya virtud se llevó a cabo la licitación y posterior adjudicación, por tanto, con prescindencia de quien hubiera sido el adjudicatario, la situación que motiva estos autos y que devino en la orden de paralizar del Gobierno Regional, igualmente hubiera tenido lugar.
 - c) Lo descrito anteriormente, permite concluir que, por parte de los investigadores a cargo de la ejecución del proyecto, se adoptaron todas las medidas necesarias para el acertado cumplimiento de los objetivos licitados, y la situación producida, obedece a una externalidad que no estaba dentro de sus competencias controlarla, por lo que, a juicio de esta Fiscalía, no se configuran elementos que permitan atribuirle un grado de responsabilidad a trabajador universitario alguno.
 - d) Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Investigaciones, esta Fiscalía viene en proponer el **SOBRESEIMIENTO** de la presente Investigación.
3. Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2005-162, que contiene el Reglamento de Investigaciones Administrativas, modificado por el Decreto U. de C. N°2018-061; lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos de la Corporación y lo señalado en el Decreto U. de C. N° 2018 -075, de 14 de mayo de 2018.



RESUELVO:

1. Aprobar el Informe recaído en la investigación ordenada por resolución U. de C. 2018-150-2.
2. Sobreseer la presente investigación, por no configurarse elementos que permitan atribuirle un grado de responsabilidad a trabajador universitario alguno.
3. Notifíquese por el Secretario General, la presente resolución al Dra. Claudia Muñoz Tobar, Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio
4. Archívese el expediente en Contraloría.

Transcribábase electrónicamente al Vicerrector, a la Vicerrectoría de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio, al Contralor.

Concepción, 30 de Agosto de 2019



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

CSR/MTR/plc